**ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.**

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 7 de la cláusula 9.2, deberá acreditar la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de la cláusula 9.2:

**1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad**:

Persona física: Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona jurídica:

* Copia del NIF.
* Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

**2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas**:

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante la Diputación de Almería, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil). Deberá adjuntarse el justificante de abono de la cantidad de dieciocho (18) euros/bastanteo, mediante su ingreso en alguna de las siguientes cuentas: CAJAMAR: ES63 3058 0199 48 2732000063.

**3.- Empresarios extranjeros:** Además de la documentación que se exige en este pliego, deberán aportar:

* Las empresas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, debiendo de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.
* Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
* Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
* Toda la documentación se presentará en castellano.

**4.- Unión Temporal**: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**5.- Solvencia económica y financiera:**  Deberá acreditarse mediante la **cifra anual de negocios del licitador de los tres (3) últimos años:**

* Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente **al 50% valor estimado del contrato.** (2.954.545,46.-€).
* Medios acreditativos de la solvencia: Junto a la **declaración de cifra anual de negocios** del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien, mediante la presentación de las declaraciones de IRPF (modelo 100), de los tres últimos años, debidamente presentados, en los que se comprobarán el total de ingresos obtenidos, con sujeción al importe mínimo establecido anteriormente.
  + La remisión de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el que proceda, se realizará de forma telemática, admitiéndose copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil (www.registradores.org), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: patrimonioycontratacion@dipalme.org
  + En caso de no ser posible, se aportará una certificación original del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de dichas cuentas.

**6.- Solvencia técnica o profesional**: Deberá acreditarse mediante una **relación debidamente firmada, de los principales servicios realizados durante los tres (3) últimos años**, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, adjuntando los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un ente o sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten al realización de la prestación.

Deberá acreditar, como solvencia mínima exigida, que el año de mayor ejecución asciende, al menos, a una cantidad equivalente al **30 % del valor estimado del contrato.** (1.772.727,27.-€)

**7.- Acreditación de la solvencia económica y técnica (apdos. 5 y 6 anteriores) mediante la Clasificación.**

Si bien no se exige clasificación, es posible que la solvencia económica y técnica pueda acreditarse con el **Certificado de la clasificación** expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o, en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente. El certificado de clasificación deberá ir acompañado, en todo caso, de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Conforme a la legislación vigente, la clasificación necesaria para acreditar la solvencia es la siguiente:

**Grupo: V**, **Subgrupo: 4. Servicios de Telecomunicaciones, categoría 5**

**8.- Conforme al art. 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración,** *previstas en el artículo 71 LCSP.* Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

*“ D./Dña. ……………………………………………., con D.N.I. núm. …………….……, en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa ……………………………., con C.I.F. núm. ……..…………), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:*

*Tiene plena capacidad d**e obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*En …...................................……….., a…........ de ….………..de .............”*

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación o en su ausencia la Jefa de Sección de Suministros y Patrimonio. También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.

**9.- Compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil**, durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice los daños ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, tanto a terceros como a la Diputación o centros destinatarios de dichos servicios, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

En dicho seguro tendrá la condición de asegurado, además del contratista, la Diputación Provincial de Almería, para todo lo relacionado con este contrato.

La suma asegurada de esta póliza en ningún caso será inferior a 1.000.000,00.-€.

En todo caso serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias del seguro, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

**10.- Acreditación de los medios personales que se ha comprometido poner a disposición para la ejecución de este contrato, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.**

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario dispondrá de los siguientes medios a los que se ha comprometido con la presentación de la oferta:

1. **Asesor Técnico Comercial**

El Asesor Técnico Comercial deberá tener los conocimientos técnicos y de producto para los servicios y suministros requeridos en el pliego y realizará las siguientes funciones:

* Informar sobre nuevos servicios y productos que puedan resultar de interés para la Diputación y los adheridos.
* Gestionar el apoyo de ingeniería.

La acreditación de los conocimientos técnicos se realizará mediante la presentación del curriculum vitae y una declaración responsable del trabajador indicando los trabajos realizados o conocimientos técnicos adquiridos en relación con el objeto del contrato

1. **Director Técnico de Instalación y Mantenimiento.**

El adjudicatario dispondrá de un Director técnico de Instalación y mantenimiento que debe poseer los conocimientos técnicos necesarios para la ejecución del contrato y disponer de experiencia en mantenimiento de redes y sistemas de comunicación, demostrable mediante documentación acreditativa suscrita por el contratista de los servicios.

El Director Técnico de Instalación y Mantenimiento actuará como responsable del servicio y su nombramiento deberá ser comunicado al responsable del contrato. Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:

* Será el encargado de la relación con los responsables de la Administración titular de las instalaciones, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en las instalaciones, así como la situación de las mismas, los trabajos necesarios a realizar, etc.
* Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.
* Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.
* Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con los responsables técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

La acreditación de los conocimientos técnicos se realizará mediante la presentación del curriculum vitae y una declaración responsable del trabajador indicando los trabajos realizados y experiencia exigida.

Esta adscripción de medios es una obligación esencial, por lo que su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato, conforme se indica en el anexo I de este pliego.

Estos medios formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio.

**11.- Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en al menos el NIVEL MEDIO, para los siguientes elementos:**

* Sistemas de información que soportan los mecanismos de seguridad de la información de los procesos de negocio y activos de información empleados en el desarrollo, gestión y prestación, mantenimiento, mejora y continuidad de los servicios:
* Macrolan.
* VPN-IP.
* DataInternet.
* Interconexión LAN.
* Corporate IP alojado
* Conexión IP
* Ibercom IP
* Ibercom IP en red (Centrex IP)
* Servcio de voz Fija.

Así como los relativos a las actividades de control, monitorización y mantenimiento de las infraestructuras físicas, instalaciones generales y red, necesarios para la adecuada prestación de servicios a clientes en los centros bajo alcance y la información derivada del funcionamiento de los mismos, de acurdo a la categorización del sistema vigente.

**12.- Presentar el Plan de implantación y el Plan de migración, para la implantación final del servicio, en los términos que se detallan en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **obligatoriamente**, la siguiente documentación complementaria:

* Plan de Implantación: Documento que describe las actividades y tareas necesarias para desplegar los servicios ofertados.
* Plan de Migración: Documento que describe las actividades y tareas necesarias para migrar los servicios actuales a los nuevos que haya ofertado.

Estos documentos deberán cubrir todas las tareas y actuaciones necesarias para la implantación definitiva de los servicios correspondientes a este contrato y serán vinculantes durante la duración del contrato conforme al apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas.

**Definiciones**

* Implantación: Despliegue de los servicios ofertados.
* Migración: Paso de los servicios actuales a los nuevos que haya ofertado.

**Requisitos específicos**

El plan de migración incluirá también la puesta en producción de los nuevos servicios cuando no existieran servicios actuales previos.

Un servicio se considera totalmente implantado y en producción cuando, tras quedar documentada por el adjudicatario la entrega del mismo, se valide la conformidad de los trabajos por parte del Responsable del Contrato de la Diputación de Almería atendiendo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, mediante acta levantada al efecto.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá hacer mención a los servicios descritos en el apartado “situación actual” y a la solución de continuidad, desde el primer día del plazo de implantación, migración y coexistencia, fecha en la que empieza a proveer los servicios el adjudicatario del contrato hasta finalizada la migración a los nuevos servicios.

**Valoración**

Esta documentación complementaria no será valorable con respecto a la puntuación de la oferta, pero sí es imprescindible para someterla a informe técnico para la comprobación del cumplimiento de los requerimientos solicitados en las prescripciones técnicas particulares.

En el caso de que el propuesto como adjudicatario no aporte estos planes, no contenga o desarrolle algún aspecto de los mencionados en el pliego de prescripciones técnicas o sea necesario solicitar alguna aclaración, se facilitará un plazo no superior a tres días naturales para que se subsane o complete la documentación que proceda. Si este requerimiento no se atendiera o si no se subsanara con el contenido mínimo indicado anteriormente, se procederá a la exclusión de la citada empresa.

**Validación**

Esta documentación será contrastada con todas las exigencias del pliego de prescripciones técnicas por el responsable del contrato. En el caso de no coincidir, se le comunicará dicha circunstancia al licitador, mediante notificación telemática, al objeto de que, en el plazo máximo de tres (3) días naturales a contar desde el requerimiento, aporte la documentación justificativa.

**Aclaraciones**

En el citado plazo se podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de sus proposiciones. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta, sólo se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

**…………………………………**

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.